

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 18 JUNIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 169

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

■ **DECRETO** de 14 de junio de 1939 disponiendo se haga cargo nuevamente del Ministerio de la Gobernación D. Ramón Serrano Suñer.—Pág. 3320.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

■ **DECRETO** de 16 de junio de 1939 distribuyendo la subvención consignada en los Presupuestos del Estado para la expansión cultural de España en el extranjero.—Página 3320.

MINISTERIO DE HACIENDA

■ **DECRETO** de 15 de junio de 1939 fijando el procedimiento para que los dueños de empresas cuya gerencia fué usurpada durante el dominio marxista, puedan justificar el hecho del despojo, la identidad de su negocio con el que se atribuyó al detentador y la arbitraria sustitución de su firma social.—Páginas 3321 y 3322.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

■ **Orden** de 16 de junio de 1939 nombrando Presidente de la Rama del Corcho a D. Salvador Robles Trueba.—Página 3323.

■ **Otra** de 17 de junio de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, al Interventor del Servicio Radiotelegráfico de Fernando Póo D. Pedro Penalva Guillén.—Página 3323.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

■ **Ordenes** de 14 de junio de 1939 nombrando Delegados de Abastecimientos y Transportes de las provincias de Vizcaya, Navarra, Santander, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Jaén, Lugo, Orense, Palencia y Teruel.—Pgs. 3323 y 3324.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

■ **Orden** de 12 de junio de 1939 designando los Tribunales para las oposiciones a Cátedras de Institutos anunciadas en la misma fecha.—Pág. 3325

Otra de 12 de junio de 1939 sobre oposiciones restringidas para Profesores de Institutos Locales y Encargados de curso que tengan aprobados cursos de selección.—Páginas 3325 a 3327.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

■ **Ascensos**.—Orden de 15 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería D. Francisco Fernández González Longoria y varios Oficiales.—Páginas 3327 y 3328.

■ **Otra** de 15 de junio de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez de Infantería don Antonio Domingo Sotés.—Página 3328.

■ **Otra** de 15 de junio de 1939 id. el empleo de Alférez, al Brigada D. Julio Nieto Padilla y otros.—Páginas 3328 a 3331.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

■ **Destinos**.—Orden de 16 de junio de 1939 destinando al Coronel de Caballería D. Salvador Aspiau Alonso y otros Jefes y Oficiales.—Página 3331.

■ **Situaciones**.—Orden de 13 de junio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al personal de las distintas armas relacionado a continuación del Capitán de Infantería D. Antonio de Lamo Santos.—Páginas 3331 y 3332.

SUBSECRETARIA DE MARINA

■ **Baja**.—Orden de 14 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial de la Reserva Naval Movilizada D. Antonio Barrilaro.—Página 3332.

■ **Destinos**.—Orden (rectificada) de 14 de junio de 1939 destinando al Destructor "Miranda" al Oficial de la R. N. M. don Mariano Pascual del Pobil y Ben-susan.—Página 3332.

■ **Rectificación**.—Orden de 17 de junio de 1939 rectificando la de 29 de abril de 1939 (B. O. núm. 121 de 1 de marzo último, pág. 2375), en lo que se refiere al Comandante Maquinista D. Francisco Casalta-mirano.—Página 3332.

■ **ANEXO UNICO**.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 727 y 728.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de junio de 1939 disponiendo se haga cargo nuevamente del Ministerio de la Gobernación don Ramón Serrano Suñer.

Habiendo terminado la ausencia del Ministro de la Gobernación, don Ramón Serrano Suñer, se hace nuevamente cargo del expresado Ministerio, cesando el Ministro de Defensa Nacional, don Fidel Dávila Arrondo, que venia desempeñándolo interinamente por Decreto de dos de junio corriente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a catorce de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 16 de junio de 1939 distribuyendo la subvención consignada en los Presupuestos del Estado para la expansión cultural de España en el extranjero.

El normal funcionamiento de los servicios de expansión cultural de España en el extranjero exige que la Junta de Relaciones Culturales, que asume su dirección, pueda disponer, desde luego, de las sumas necesarias para dotarlos convenientemente, aunque la imposibilidad de que desde ahora puedan preverse detalladamente todos ellos, cuando precisamente está en estudio su reorganización, no permite por el momento la total distribución de la mencionada subvención y haya que dejar amplio margen para su distribución en el capítulo de "Servicios por organizar y atender e imprevistos".

Por ello, de acuerdo con lo preceptuado en la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º concepto 2.º (para los gastos que origine la expansión cultural de España en el extranjero) de los presupuestos del Estado, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La subvención destinada a la expansión cultural de España en el extranjero se cifrará y distribuirá durante el año en curso de modo siguiente:

Capítulo I. Administración Central. Personal técnico y auxiliar de la Secretaría y Asesoría: 24.000 pesetas.

Capítulo II. Centros de enseñanza en el extranjero. A) Subvención de la Academia de Bellas Artes de Roma: 42.000 pesetas. B) Subvención al Instituto-Escuela de Lisboa: 100.500 pesetas. C) Subvención al Colegio español de la Ciudad Universitaria de París: 12.000 pesetas. D) Subvención a Escuelas: Andorra. Al Maestro de Encamp: 3.000 pesetas. Al Maestro de San Julián de Loria: 3.000 pesetas.

Capítulo III. Varios. Material de propaganda cultural: 50.000 pesetas.

Capítulo IV. Liquidación de compromisos anteriores: 12.125 pesetas.

Capítulo V. Servicios por organizar y atender e imprevistos. Para subvencionar escuelas, lecturados, cátedras de español, becas y pensiones en el extranjero e imprevistos: 100.000 pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 15 de junio de 1939 fijando el procedimiento para que los dueños de empresas cuya gerencia fué usurpada durante el dominio marxista, puedan justificar el hecho del despojo, la identidad de su negocio con el que se atribuyó al detentador y la arbitraria sustitución de su firma social.

Numerosas empresas han visto usurpada durante el periodo de dominación marxista su legítima representación por Comités o Consejos, nombrados, unas veces, al amparo de disposiciones del llamado gobierno rojo, y otras, en virtud de autónomas decisiones de las organizaciones sindicales.

Las situaciones de hecho y de derecho creadas por la actuación de aquellos organismos, determinan la conveniencia de habilitar un procedimiento sencillo y rápido, que permita al legítimo dueño acreditar cuáles fueron los comités o gerencias que se atribuyeron la representación de la empresa, y obtener, mediante tal trámite, el oportuno título que les permita justificar en forma legal tan trascendental extremo; dejando para posteriores normas la resolución de las situaciones producidas por la agrupación y concentración de empresas.

Se regula asimismo por el presente Decreto la forma de aplicar la Ley de 13 de octubre de 1938 a las empresas que, encontrándose en el estado que se deja señalado, cumplan las formalidades que se previenen, y a aquéllas que fueron meramente intervenidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los dueños o la representación legítima de empresas de todas clases, cuya gerencia hubiera sido usurpada por tercera persona individual o colectiva, durante el periodo de dominación marxista, sin mediar fusión de las empresas, podrán justificar el hecho del despojo, la identidad de su negocio con el que vino atribuyéndose el detentador y la arbitraria sustitución de su firma social, en la forma que determinan los artículos siguientes.

Las normas de este Decreto, no son de aplica-

ción a los casos de concentración o agrupación de empresas para los cuales se dictarán en su día disposiciones especiales.

Artículo segundo.—Los interesados en la adverbación de los hechos a que hace referencia el primer párrafo del artículo anterior, comparecerán ante Notario con ejercicio dentro del partido judicial en que tenga su domicilio la empresa, manifestando: su condición de dueños o representantes legítimos del negocio o explotación, el hecho del despojo o usurpación cometidos y la determinación de la persona individual o colectiva que se atribuyó u ostentó indebidamente la representación del negocio o empresa de su propiedad.

En todo caso, acompañarán la prueba documental que estimen suficiente para acreditar los citados extremos.

Artículo tercero.—Con el compareciente, deberán concurrir ante el Notario dos profesionales de la misma actividad y un Corredor de Comercio, en aquellas poblaciones en donde exista este funcionario, quienes deberán manifestar, bajo su personal responsabilidad, su conformidad con lo expuesto por el interesado, en razón a constarles de ciencia propia.

Artículo cuarto.—Cumplidos los anteriores requisitos, el Notario autorizará el acta en que se transcriban dichas manifestaciones y los documentos aportados, dándose fe de conocimiento de los concurrentes.

El propio funcionario facilitará un extracto del acta autorizado con su firma y el sello de la Notaría, reducido a expresar: el nombre comercial, razón social o denominación con que fuera conocida en la plaza la persona o entidad requirente, su comparecencia para hacer constar el negocio o explotación a que se dedicaba, el despojo o usurpación de que fué objeto, el nombre o razón social de la persona natural o colectiva que detentó la empresa y la circunstancia de que por haberse observado las formalidades que exige el presente Decreto, ha procedido a levantar la oportuna acta.

Este documento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante

dentro de los diez días siguientes a la inserción de aquél en el BOLETIN OFICIAL.

Si la oposición no se produjese en el indicado término, el Notario expedirá, a favor de los interesados, copia literal del acta, que será, mientras no se impugne legalmente, título bastante para acreditar los extremos a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Artículo quinto.—El retorno a la empresa, por los legítimos dueños, o sus órganos estatutarios, mediante el procedimiento que regulan los preceptos anteriores, determinará que la Ley de 13 de octubre de 1938, sea aplicada conforme se establece en los párrafos siguientes.

En cada oficina bancaria (sede central, sucursal o agencia) y con independencia unas de otras, se reputará que la cuenta corriente de la empresa colectivizada es mera continuación de la que en 18 de julio de 1936 hubiera tenido la misma empresa aún no colectivizada y, en consecuencia, la porción exigible y la bloqueada se calcularán conforme al método general, comparando los saldos de 18 de julio de 1936 y del día de la liberación. A fin de obtener la aplicación de la regla anterior, será necesario:

a) Que el legítimo dueño o su órgano estatutario justifiquen su derecho en la forma prevenida en el último párrafo del artículo cuarto.

b) Que la cuenta existente en 18 de julio de 1936 no se hubiere cancelado entre dicha fecha y el momento de la colectivización.

c) Que por los libros de la Oficina bancaria se demuestre que el cargo extintivo, en la cuenta anterior a la colectivización, está inmediatamente seguido de un abono en la cuenta posterior a dicha colectivización.

Los efectos, préstamos y cuentas deudoras de origen anterior al 18 de julio de 1936 que hubieran sido renovados, durante el dominio marxista a cargo de la empresa colectivizada se reputarán igualmente meros continuadores de los efectos, préstamos y cuentas deudoras que causaron la renovación, a los fines de la aplicación de los artículos sexto, octavo y noveno de la Ley de 13 de octubre de 1938.

Cuando por consecuencia de la regla anterior, los Bancos exigieren del legítimo dueño, en momento oportuno, el pago de la porción no blo-

queada, deberán alegar como fundamento la publicación prescrita en el artículo cuarto de este Decreto, pudiendo el requerido excusarse alegando, a su vez, la oposición de tercero que hubiera impedido la expedición de la copia del acta notarial.

Sufrirán el bloqueo total que deriva de la Ley de 13 de octubre de 1938:

a) Las cuentas corrientes de las empresas colectivizadas en las que no se dieron los requisitos del párrafo 2.º de este artículo.

b) Los efectos, préstamos o cuentas deudoras que en Banca existieren a cargo de las empresas colectivizadas, de origen posterior al 18 de julio de 1936, sin nexo con operaciones anterior a dicha fecha.

Artículo sexto.—El principio de la continuidad de cuentas acreedoras, cuentas deudoras y efectos renovados, que se establece en el artículo anterior, es de aplicación a los casos en que por haber sido intervenida la gestión de los legítimos rectores de una empresa, sin llegar a la sustitución de los mismos, el saldo de las cuentas anteriores a la intervención o el importe de los efectos flotantes, hubiere sido, respectivamente, pasado a cuentas o sustituido por efectos en los que al nombre del titular se agregara la denominación "empresa intervenida" u otra similar. La continuidad se aplicará sin necesidad de otros requisitos que los expresados en los apartados b) y c) del párrafo segundo del artículo anterior, entendiéndose, a este fin, sustituida la palabra "colectivización" por "intervención".

Las prescripciones de este artículo y del precedente se extienden a las Cajas de Ahorro y Establecimientos de crédito en general.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que dicte las instrucciones que requiera la aplicación de este Decreto, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos, a quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE
VILLEBARDET

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de junio de 1939
nombrando *Presidente de la Rama del Corcho a don Salvador Robles Trueba.*

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado a) y artículo 6.º de la Ley de 16 de julio último, nombro *Presidente de la Rama del Corcho a don Salvador Robles Trueba.*

Burgos, 16 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

ORDEN de 17 de junio de 1939
admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al *Interventor del Servicio Radiotelegráfico de Fernando Póo don Pedro Penalva Guillén.*

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Interventor del Servicio Radiotelegráfico de Fernando Póo don Pedro Penalva Guillén, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias.—
Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 14 de junio de 1939 nombrando *Delegados de Abastecimientos y Transportes de las provincias de Vizcaya, Navarra, Santander, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadaluajara, Huelva, Jaén, Lugo, Orense, Palencia y Teruel.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar *Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Vizcaya a don Luis Piñana Delmás.*

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar *Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Navarra a don Manuel Barrera y González-Aguilar.*

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del

Comisario General, vengo en nombrar *Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Santander a don Pedro Sotelo Llorente.*

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar *Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Ciudad Real a don Pedro Llorente Miralles.*

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar *Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Cuenca a don Francisco Javier Cavanillas Cabello.*

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Gerona a don Manuel Cabanas Vallés.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Guadalajara a don Adrián Mateos de Sandoval.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Huelva, a don Rafael Torres-Pardo y Asas

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Jaén a don Alfredo Guedea Lozano.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Lugo a don Francisco de Vizcaya Laurent.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Orense a don

José María Grinda y Lopez Diriga.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Valencia a don Mariano Salvador Garcia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Teruel a don Fernando Gascón del Rio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—
Burgos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1939 designando los Tribunales para las oposiciones de Cátedras de Institutos anunciadas en la misma fecha.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de la Orden de esta fecha sobre oposiciones restringidas entre cursillistas convocadas para la misma, este Ministerio ha tenido a bien el nombramiento de los siguientes Tribunales:

Latín.—Presidente, Excelentísimo Sr. don Domingo Miral López, Director del Centro de Estudios Clásicos de la Universidad de Zaragoza; Suplente, don Lorenzo Riber Campins de la Real Academia Española; Vocal Universitario, don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla; Suplente, don José María Pavón Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Granada; Vocales Catedráticos de Instituto, don Miguel Herrero García, don Eustaquio Echauri Martínez y don Manuel Marín Peña; Suplentes, don Enrique Barrigón González, don Luis Ortiz Muñoz y don Remigio de V. Tena Mateo.

Lengua y Literatura Españolas. Presidente, Excmo. Sr. don José María Pemán Pemartín, de la Real Academia Española; Suplente, Excmo. Sr. don Miguel Artigas Ferrando, de la Real Academia Española, Director de la Biblioteca Nacional; Vocal Universitario, don Cándido Angel González Palencia, Catedrático de la Universidad Central; Suplente, don Francisco Maldonado de Guevara, Catedrático de la Universidad de Salamanca; Vocales Catedráticos de Instituto, don José Rogero Sánchez, don Jaime Pérez Coleman y don Federico Acevedo Obregón; Suplentes don Miguel Allué Salvador, don Eduardo Juliá Martínez y don Angel Cruz Rueda.

Geografía e Historia.—Presidente, Excmo. Sr. don Pio Zabala Lera, Rector de la Universidad Central, de la Real Academia de la Historia; Suplente, Excelentísimo Sr. don Miguel Lasso de

la Vega y López, Marqués de Saltillo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; Vocal Universitario, don Carlos L. Riba García, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; Suplente, don Juan Contreras López de Ayala, Marqués de Lozoya, Catedrático de la Universidad de Valencia; Vocales Catedráticos de Instituto, don José Ibáñez Martín, don José María Igual Merino y don Enrique Montenegro López; Suplentes, don Modesto Jiménez de Bentrosa, don Antonio Bermejo de la Rica y don Fernando Arranz Velarde.

Matemáticas.—Presidente, Ilustrísimo Sr. don Francisco Navarro Borrás, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Catedrático de la Universidad Central; Suplente, don Antonio Torroja Mirret, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; Vocal Universitario, don José María Iñiguez Almech, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza; Suplente, don José Rodríguez Sanz, Catedrático de la Universidad de Santiago; Vocales Catedráticos de Instituto, don Pedro Puig Adam, don José Royo López y don José Esteban Ciriquian; Suplentes, don Miguel Hoyos Juliá, don Tomás Martín del Rey y don Francisco José Herrero Palomo.

Física y Química.—Presidente, Excmo. Sr. don Luis Bermejo y Vida, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; Suplente, don José Gascó Oliag, Catedrático y Vicerrector de la Universidad de Valencia; Vocal Universitario, don Gonzalo González Salazar, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; Suplente, don José Baltá Elias, Catedrático de la Universidad de Salamanca; Vocales Catedráticos de Instituto, don José Berasain Erro, don José Antonio Botella Dominguez y don José María Gallar Sanz; Suplentes, doña Angéles García de la Puerta, don Juan Esteban Ochoa y don Guillermo Mur Esteban.

Ciencias Naturales.—Presidente, Excmo. Sr. don Antonio García Varela, Catedrático de la Universidad Central, de la Real

Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Suplente, don Emilio Fernández Galiano, Catedrático de la Universidad Central; Vocal Universitario, don Benito Fernández Riofrio, Catedrático de la Universidad de Barcelona; Suplente, don Pedro Ferrando Más, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; Vocales Catedráticos de Instituto, don Celso Arévalo Carretero, don Rafael Ibarra Méndez y don José María Albareda Herrera; Suplentes, don Manuel Jerónimo Barroso, don Félix Pérez de Pedro y don Ricardo Aldama Herrero.

Filosofía.—Presidente, Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, de la Real Academia Española; Suplente, don Miguel Sancho Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; Vocal Universitario, don Pedro Alcaide Vilar, Catedrático de la Universidad de Valencia; Suplente, don Pedro Font y Puig, Catedrático de la Universidad de Barcelona; Vocales Catedráticos de Instituto, don Calixto Teres Garrido, don Perfecto Garca Conejero y don Antonio Alvarez de Linera; Suplentes, don Isidoro Fernández Uribe, don Emilio Huidobro de la Iglesia y don Ramón Roquer Vilarasa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de junio de 1939 sobre oposiciones restringidas para Profesores de Institutos Locales y Encargados de curso que tengan aprobados cursillos de selección.

Ilmo. Sr.: Entre las más urgentes tareas de la paz pueden señalarse, sin duda alguna, las encaminadas a la gradual normalización de la Enseñanza Oficial, y, con singular apremio, la Enseñanza Media.

Abiertos ya para ésta numerosos Institutos en la zona primeramente liberada, reorganizados o en periodo de plena reorganización los de la zona ya definitivamente incorporada a nuestra España, puede calcularse en un número superior a trescientas aquellas plazas que por fallecimiento, ausencia o depuración de sus titulares habrán de ser cubiertas para el curso próximo por nuevas designaciones del Ministerio.

Han venido supliéndose estas vacantes, durante el periodo de guerra, por encargados de curso, designados directamente por el Ministerio a propuesta de la Jefatura correspondiente. Y si bien se procuró siempre esmerar en estas designaciones el cuidadoso respeto de la competencia y de la idoneidad de los nombrados, es tiempo ya de que para la provisión de las cátedras vacantes se emplee un método que garantice las máximas condiciones de objetividad y normalidad.

Por otra parte, el Decreto de 25 de febrero de 1939, en su artículo séptimo, ordena que el Ministerio de Educación Nacional anuncie y resuelva especiales convocatorias restringidas de oposición, a las que solamente puedan concurrir los Profesores de Instituto Local y los Encargados de Cátedra que tuvieran aprobados cursillos de selección. Procede, pues, comenzar esta tarea de reorganización general, por la convocatoria de estas primeras oposiciones.

Agotado este turno de oposiciones restringidas, según marca el artículo séptimo del referido Decreto, procederá convocar oposiciones de los turnos generales para el resto de las plazas vacantes que puedan calcularse en un número muy superior al de las que en esta convocatoria restringida se han de cubrir.

Se completarán así las necesidades perentorias de la Enseñanza Media Oficial cuyas plantillas, por las circunstancias de la guerra pasada, han quedado tan considerablemente mermadas. Bien entendido, que tanto para uno como para otras se tendrá en cuenta lo preceptuado en la Ley. Y, desde luego, que las plazas que han de darse a la elección de los aprobados

serán las que resulten de los cursos previos de traslado entre Catedráticos numerarios, según ordena el apartado b) del artículo segundo del mismo Decreto.

En consecuencia, y para cumplimiento de lo arriba expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—En cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 25 de febrero de 1939, se convocan oposiciones a cátedras del Instituto de Enseñanza Media, a las que podrán concurrir solamente los Profesores de Instituto Local y los Encargados de Cátedra que tengan aprobados cursillos de selección.

Artículo segundo.—Las cátedras a proveer serán diez por cada una de las disciplinas siguientes: Latín.—Filosofía.—Lengua y Literatura españolas.—Geografía e Historia.—Matemáticas.—Ciencias Naturales.—Física y Química. Los que hicieran cursillos de Agricultura pueden optar a una de las dos últimas.

De las diez cátedras anunciadas para cada disciplina se reservará el cincuenta por ciento para ex combatientes, en la forma que se ordena en el Decreto de 12 de marzo de 1937. De resultar desiertas algunas de las correspondientes a uno de los dos turnos, se entenderá que acrecerán las reservadas al otro sin necesidad de nueva declaración.

Artículo tercero.—Las oposiciones comenzarán en Madrid el día 15 del próximo septiembre, debiendo quedar inexcusablemente terminadas antes del día 15 de octubre.

Artículo cuarto.—Los que deseen tomar parte en ellas lo solicitarán de este Ministerio antes del día 15 de julio, pudiendo ser presentadas las instancias dentro del plazo indicado, en el Registro General del Ministerio o en la Secretaría de cualquier Instituto de Enseñanza Media.

Los aspirantes habrán de acreditar haber desempeñado, por lo menos, las clases correspondientes a un curso académico y abonar en la habilitación del Ministerio, en concepto de derechos de oposición, 75 pesetas, lo que habrá de

acreditar ante el Tribunal en el momento de su presentación.

También acompañará a la instancia hoja certificada de servicios en la que habrá de constar: pueblo y provincia de su naturaleza, fecha exacta de su nacimiento, clase de título que poseen y cuándo y por quién les fué expedido. Asimismo, los ex combatientes acreditarán su calidad de tales con certificación del Jefe de la División o Columna de operaciones en que haya prestado servicio, en la que deberá constar el tiempo efectivo que han estado en los frentes de combate y los demás extremos que les interese justificar.

Artículo quinto.—Los Tribunales se constituirán en la siguiente forma:

A) Un Presidente, con preferencia Miembro del Instituto de España o de Entidad Superior de Cultura, nombrado por el Ministro.

B) Un Catedrático de Universidad de la Sección correspondiente a la cátedra a proveer.

C) Tres Catedráticos de Instituto de asignatura igual a la vacante; pudiendo ser nombrados los de Agricultura para Ciencias Naturales o para Física y Química.

Todos estos Vocales serán designados por el Ministerio, así como sus suplentes.

Artículo sexto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de cada Tribunal de Oposiciones, los jueces que por motivos justificativos no pueden ejercer el cargo, entrarán sus renuncias al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo.—Los jueces percibirán las dietas que les correspondan con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

Artículo octavo.—Con la anterior condición debida, el Presidente se pondrá en relación con los señores Jueces, de los que el Catedrático de Instituto más moderno a su vez de Secretario, a fin de redactar el cuestionario por el que se han de regir los dos primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos, de modo que estén a disposición de los señores opositores con

días de anticipación al comienzo de los ejercicios.

El número de temas del cuestionario queda a discreción del Tribunal, pero sin que en ningún caso sea superior a cien.

Artículo noveno.—En el acto de la presentación, los señores opositores entregarán al Tribunal una memoria redactada por el candidato, que habrá de versar sobre los trabajos realizados por éste en la Cátedra que haya desempeñado. Esta Memoria habrá de ser por duplicado, así como las demás pruebas documentales que quieran aportar de su labor doctrinal o de investigación.

También deberán presentar al Tribunal un certificado del Ministerio en el que se haga constar el resultado de su expediente de depuración.

Todos estos trabajos estarán puesta su examen a disposición de los demás opositores durante todo el tiempo que duren las oposiciones.

Artículo décimo.—El primer ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas sacados a la suerte entre los del cuestionario y desarrollados en cuatro horas, como máximo.

Artículo once.—El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema elegido por el opositor, de entre tres sacados a la suerte, durante el tiempo máximo de una hora, después de permanecer incomunicados durante el tiempo que el Tribunal determine, no excediendo de seis horas, en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesarios para el desarrollo del tema. El opositor entregará al Tribunal una reseña crítico-bibliográfica de las fuentes de información utilizadas.

Artículo doce.—El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria y trabajos que presentó al Tribunal. Tanto la Memoria como la exposición oral de la misma podrán ser objetadas por dos de los opositores que lo soliciten, previa autorización del Tribunal, y por éste, si no creyera oportuno.

Artículo trece.—El cuarto ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes, con arreglo a las normas trazadas por

el Tribunal y publicadas juntamente con el cuestionario.

Artículo catorce.—El Tribunal podrá acordar el cambio de orden de los ejercicios, haciendo figurar el práctico en primer lugar si lo considera oportuno.

Artículo quince.—Todos los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad.

Artículo dieciséis.—Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, sin que el número de los designados pueda superar al de las plazas anunciadas, eligiendo los opositores entre las plazas que se les indique por el Ministerio.

Artículo diecisiete.—Los candidatos que no sean aprobados en estas pruebas, o no concurren a ellas, tendrán derecho a presentarse a sufrir pruebas equivalentes en el verano de 1940, con cuya convocatoria quedarán definitivamente caducados los derechos que a los Encargados de curso procedentes de los cursillos de selección y Profesores de Institutos Locales les asigna el Decreto de 25 de febrero último.

Artículo dieciocho.—Los que obtengan plaza serán escalafonados intercalándose los de las distintas disciplinas, según orden que se determinará entre ellas, yendo primeramente los que obtengan primer número, después los que obtengan el segundo y así sucesivamente.

Artículo diecinueve.—Oportunamente se anunciará una convocatoria especial para Profesores especiales de Francés y Dibujo.

Artículo veinte.—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 15 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería don Francisco Fernández González Longoria y varios Oficiales.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad que se expresa y puesto en la escala que también se indica, al Jefe y Oficiales de Infantería que figuran a continuación:

Comandante, don Francisco Fernández González Longoria, a Teniente Coronel, con antigüedad de 28 de septiembre de 1937, a continuación de don Julián Rubio López.

Capitán, don Félix Sedano Arce, a Comandante, con ídem de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Renato Sáez Bermejo.

Idem, don Juan Bono Boix, a Comandante, con ídem de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Marcelino Pedrero Linage.

Idem, don Andrés Grima Álvarez, a Comandante, con ídem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Aureliano Vivas González.

Idem, don Enrique Mata Martín, a Comandante, con ídem de 18 de marzo de 1938, a continuación de don José de Alarcón y de la Lastra.

Idem, don Guillermo García Yáñez, a Comandante, con ídem de 18 de marzo de 1938, a continuación de don Antonio Díaz Atauri.

Idem, don Carlos Westendorp de la Cruz, a Comandante, con ídem de 20 de octubre de 1938, a continuación de don Eduardo Castell Moya.

Idem, don Luis Llorente Solá, a Comandante, con ídem de 23 de enero de 1939, a continuación de don Francisco Terrón González.

Idem, don José Coig Roos, en su empleo, con ídem de 30 de di-

ciembre de 1935, a continuación de don Miguel Román Garrido.

Idem, don Carlos Elorza Echa-luce, en su empleo, con ídem de 30 de diciembre de 1935, a continuación de don Manuel Sánchez Herrero.

Teniente, don Rafael Serrano Arenas, a Capitán, con ídem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Enrique Alonso Allustante.

Alférez, don Enrique Monferrer Esteban, a Teniente, con ídem de 22 de septiembre de 1936, a continuación de don Joaquín Cáceres Nicolás.

Burgos, 15 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 15 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Antonio Domingo Sotes.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al Alférez de Infantería don Antonio Domingo Sotes.

Burgos, 15 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 15 de junio de 1939 confiriendo el empleo de Alférez al Brigada don Julio Nieto Padilla y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez de Infantería, en propuesta extraordinaria, con la antigüedad de 18 de agosto de 1938, a los Brigadas de la misma Arma que a continuación se relacionan:

- D. Julio Nieto Padilla.
- D. Honorio García Santos.
- D. Ramón García del Valle.
- D. Fernando Covo Cuevas.
- D. Celestino Escobar Márquez.
- D. Juan Delgado Cabello.
- D. José María Parra Chaves.
- D. Antonio Martínez Irigoyen.
- D. Evaristo Ciudad Murcia.

- D. Manuel Mendoza Poch.
- D. Antonio Bayón López.
- D. Salomé Corrochano Barrosa.
- D. Fabián Guerra Calvo.
- D. Juan Martínez Vega.
- D. Justo Otero Croas.
- D. Agustín Daza González.
- D. Isidro Valderas Ribes.
- D. Francisco Martínez Pernas.
- D. Carlos Martínez D'Amuy.
- D. Inocencio Barragán San José
- D. Manuel San Martín Rey.
- D. Nicolás Linares Cano.
- D. Urbano Gómez Grajera.
- D. José Romero Baños.
- D. Antonio Olivares Hidalgo.
- D. José Francisco Díaz Sánchez
- D. Mariano Asenjo Díaz.
- D. Adolfo Varillas González.
- D. Clemente García Machado.
- D. Pablo del Castillo Lozano.
- D. Cayo Estebas Estebas.
- D. José Quilez Monzón.
- D. Atilano Solana Puertas.
- D. Donato Asín Ulibarri.
- D. Nazario Umpiérrez Cabrera.
- D. Manuel Pareja Blanco.
- D. Felipe Alonso Rábano.
- D. José Díez Blázquez.
- D. Francisco Díaz Núñez.
- D. Santiago González Marín.
- D. Bernardino Rodríguez García.
- D. Manuel Peinado Pérez.
- D. Juan Rubio Navarro.
- D. Leopoldo Nicasio Salvador.
- D. Joaquín Ainoza Soro.
- D. Antonio Martín Pérez.
- D. Matías Carrillo Cabañas.
- D. José Cebrián Blanco.
- D. José Prada Amado.
- D. Juan Díez Moreno.
- D. José López Ramírez.
- D. Isidro Calvo Escrich.
- D. Isidoro Fernández Alfonso.
- D. Feliberto Agredano Gascó.
- D. Pablo Cantero Agraz.
- D. Antonio Sánchez Gómez.
- D. Jerónimo Barahona Hernández.
- D. Enrique Ferrer Almiñana.
- D. Honorato Contreras Martín.
- D. Francisco Ortega Abellán.
- D. Juan Cánoves Campomar.
- D. Manuel Aldegunde Dorrego.
- D. José García Ferreiro.
- D. Francisco Piris Alfonso.
- D. Emilio Ruiz Furió.
- D. Tomás Ruiz Reoyo.
- D. Crescencio Cebrián Novalón
- D. Antonio Lanzas Duplas.
- D. Rodrigo Echevarría Jiménez.
- D. Bartolomé Gómez Alcalá.

- D. Balbino Robles Tascón
- D. Joaquín Gil Villares.
- D. Ramón Sánchez Bernal
- D. Fernando Gallego Cornejo
- D. Jose Vidaurreta Jiménez.
- D. Aurelio Ortega Ruiz del Valle.
- D. Tomás Durán Angoso
- D. Macario P. González Gil
- D. Miguel Burguera Pon.
- D. Francisco Dorrego Pascual
- D. Manuel Hachero Quintero
- D. Manuel Villoria Asor.
- D. Antonio Quintas Escobar.
- D. Serafín Castaño Martín.
- D. César Suárez Nieto.
- D. Luis Jiménez Villén.
- D. Pedro Mengual Delera.
- D. Claudio García García.
- D. Pedro Medina Gámez.
- D. Francisco Coronado Balbuena.
- D. Antonio Martínez Cantero
- D. Jerónimo Malo Allué.
- D. Pedro Muñoz Andújar.
- D. José Jiménez López.
- D. Manuel Español Lozano.
- D. Francisco López Rubio.
- D. Valeriano Mañez Franco.
- D. Francisco López Fernández.
- D. José Rubio Gallardo.
- D. Pedro Bonilla Sánchez.
- D. José Baile Campa.
- D. Domingo Blanco Expósito.
- D. Adolfo Barrientos Iglesia.
- D. Luis Durán Rodríguez.
- D. José Rodríguez Prieto.
- D. Vicente Ruiz Pastor.
- D. Isidoro Agudo Marco.
- D. José Escalada Sánchez.
- D. Francisco Caballero Carrtero.
- D. Leopoldo Monseny Mico.
- D. Hilario Marcos Rioz.
- D. Francisco Fernández Serrano
- D. Antonio Salgado Gil.
- D. Miguel Jorge Morcillo.
- D. Manuel Rodríguez García.
- D. Cayetano Puente González
- D. Rafael Gallego Ramírez.
- D. Juan Torralbo Cachneros.
- D. Marcos Pulido Gutierrez.
- D. Enrique Sierra Zarzalejo.
- D. Amable Barbillo del Barrio
- D. José Pardo Maestre.
- D. Antonio Martín Díaz.
- D. Juan Román Martina.
- D. José Castellano Sancruz.
- D. Eduardo Muñoz Cano.
- D. Antonio Cordero Bascón
- D. Alfonso Fernández del Valle
- D. Luis de Mingo Muñoz.
- D. Baltasar de la Puente Calvo.

- D. Víctor Bailón Taira.
- D. Francisco Ramírez Rischarte.
- D. Sebastián Gómez de la Corte
- D. Félix Blázquez González.
- D. Antonio Suárez Gorlat.
- D. Juan Martínez González.
- D. Gabriel Munar Quetgalt.
- D. Ramón Caballero Corredera.
- D. Raimundo Calleja González.
- D. Emilio Carrión Rubí.
- D. Bonifacio Pérez Velasco.
- D. Mariano Trillo Italiani.
- D. Alfonso del Real González.
- D. Guillermo Pol Llompart.
- D. Juan Mari Torres.
- D. José Catalán Galdón.
- D. Pedro Bares Martín.
- D. Santiago Valverde García.
- D. Hermógenes Caballero Cid.
- D. Sergio Rupérez Escudero.
- D. Luis García García.
- D. Leocricio Baena Serrano.
- D. Juan Pérez Lozano.
- D. Pascual Cecilio Rubiales.
- D. Manuel Rosado Sánchez.
- D. Tomás Blánquez Vega.
- D. Fermín García Alegría.
- D. Rosendo Pérez Méndez.
- D. Mariano Martínez Coca.
- D. Alfonso Mendoza Goñi.
- D. Angel Corchuelo Benítez.
- D. Juan Sanz Aguirre.
- D. Alfonso Mayoral Gonzalo.
- D. Julio Alcón Lucas.
- D. Antonio Rodríguez Moreno.
- D. Manuel Rodríguez Méndez.
- D. Cristóbal Ramos Molina.
- D. Fernando del Montón Villar.
- D. Benito Flores Pernía.
- D. Juan Lasso Carmona.
- D. Francisco Maté Pinto.
- D. Miguel Serra Pol.
- D. Benito Caballero Lisarte.
- D. Antonio Martorell Pons.
- D. Juan Forner Holgado.
- D. Domingo Borrego Rojas.
- D. Antonio Calleja González.
- D. Eugenio Vega García.
- D. Jose Salamanca Ruiz.
- D. Antonio Sebaquebas Martínez.
- D. Vicente Carrasco Ráez.
- D. Francisco Láinez Martínez.
- D. Patricio del Río de la Fuente.
- D. Alvaro Aguiñaga López.
- D. Juan Alba Dominguez.
- D. Juan Cámara Díaz.
- D. Francisco Martín Panadero.
- D. Pedro Miguel Bornau de los Mozos.
- D. Anastasio Carrasco Muñoz.
- D. César Sáenz Sancho.

- D. Félix Barrera Blázquez.
- D. Emilio Pastor Antón.
- D. Eduardo Castaños Mielgo.
- D. Eduardo Rojas Giraldo.
- D. Sebastián Zamora Fernández.
- D. José Fuentes Buendía.
- D. Carlos Pérez Rey.
- D. Juventino Cruz Fernández.
- D. Aquilino León Arcos.
- D. Tomás Ruiz Collado.
- D. José Quijada Corrales.
- D. Francisco Puig Alba.
- D. Virgilio Vecino González.
- D. Narciso Poyo Gil.
- D. Luis Redondo Toca.
- D. Manuel Blázquez Fernández.
- D. Angel Arévalo Balseras.
- D. Pedro Hurtado Leal.
- D. Jacinto Oriol Sáenz.
- D. Ramón Montero Suárez.
- D. Antonio Martínez García.
- D. Pedro Guedes Falcón.
- D. Pedro Lagares Márquez.
- D. Pablo García Díaz.
- D. Manuel Díaz Rodríguez.
- D. Alfredo Piñeiro Parga.
- D. Juan Chacón Arcos.
- D. Aquilino Velasco Rodríguez.
- D. Tomás de León Huete.
- D. Sebastián Pereda Gómez.
- D. Juan Vicens Soler.
- D. Carlos de la Calle Zamorano.
- D. Julio Sendín Patiño.
- D. Agustín Manzano Nebra.
- D. Manuel Duque Núñez.
- D. Francisco Gil Domínguez.
- D. Bartolomé Navarro Garcés.
- D. José Cruz Cruz.
- D. Julio Sánchez Aragüés.
- D. Antonio Martínez Carneiro.
- D. Andrés Lorito Rodríguez.
- D. Ramón Souto Romero.
- D. Domingo Saldaña Barahona.
- D. Luis Gómez Serrano.
- D. Francisco Diez Novoa.
- D. José Martínez Corcés.
- D. Modesto Tejedor Moyano.
- D. Juan Ortiz Gallegos.
- D. Justo Galdeano Biurrún.
- D. Alfonso Gutiérrez Delgado.
- D. Pedro Morales Sánchez.
- D. José Martínez Mareque.
- D. José Martín Pérez.
- D. Manuel Moreno Uceda.
- D. Santiago Torralbo Torralbo.
- D. Benito Toledano Jordán.
- D. Antonio Ruperto Navarro.
- D. Eusebio Gandullo Ruiz.
- D. Angel Mejías Cubero.
- D. Lesmes Cuesta Sánchez.
- D. Santiago Panedas Olivos.
- D. Juan Simón García.
- D. Manuel Losada Jacob.

- D. Arturo Ramírez Gómez.
- D. Angel López Buendía.
- D. Trinidad Casado Castro.
- D. Manuel Brito Rodríguez.
- D. Francisco Peñalver Alcaraz.
- D. Sebastián Ramirez Fernández.
- D. Pedro Márquez Gutiérrez.
- D. Francisco Pérez Oviedo.
- D. Alfonso Wolgeschaffen Gómez.
- D. José Pitalma Benítez.
- D. Antonio Muñoz Martínez.
- D. Rafael Resana Rubia.
- D. Olegario Lorenzo Martínez.
- D. Julián Esguivilla Merino.
- D. Juan Martín Vallejo.
- D. Serafín Rodríguez Fraga.
- D. Rogelio Gómez Menor.
- D. Rafael Armero Moreno.
- D. Rafael Vallejo Camargo.
- D. Joaquín Navarro Enrique.
- D. Manuel Gregorio Martínez.
- D. Esteban Fernández Fernández.
- D. Eduardo Llorens Galais.
- D. Néstor Ferrer Company.
- D. Narciso González Ruiz.
- D. Ramón Marín Martínez.
- D. Francisco Macías Ambrona.
- D. Francisco Gallego Fuentes.
- D. González Balseras Sánchez.
- D. Laureano Gaspar Fernández.
- D. Nicolás Calderón de Barca G.
- D. Antonio Armenta Pérez.
- D. Antonio Beltrán Campomar.
- D. Bernardo Bello Lizama.
- D. Carlos Divi Font.
- D. Bonifacio Gascón García.
- D. Néftali Castellanos Calonge.
- D. Salvador Martín Pérez.
- D. Pedro Guerra Leo.
- D. Valeriano Barroso Castellano.
- D. Lorenzo González Paralizábal.
- D. Régulo Molino López.
- D. Francisco Fraile Balbuena.
- D. Avelarno Almazán Vitorio.
- D. José Blanco Vicente.
- D. Ricardo Magaz Melcón.
- D. Aureliano Ugidos Barrera.
- D. Francisco Moraleda Ferrer.
- D. Lorenzo Mallén García.
- D. Alberto Rodríguez Sevillano.
- D. Adolfo García Salvadores.
- D. Luis Chacón Montalvo.
- D. Aurelio Hurtado Molina.
- D. Juan Iñigo Montoya.
- D. Juan Ortega Vázquez.
- D. Venancio Moya Rubio.
- D. Miguel Fonta López.

- D. Marcelino Serrano Naharro.
 D. Elías Benito de Gracia.
 D. Lucio Gonzalo Juana.
 D. Bautista Vidal Sánchez.
 D. Cesáreo Rodríguez Parra.
 D. Juan Martín Rodríguez.
 D. Matías Carrillo Ortega.
 D. Marceliano González Estalayo.
 D. Luis Fernández Díaz.
 D. Fernando del Moral Molina.
 D. Manuel Maciá Ibrán.
 D. Espiridión García Camello.
 D. Miguel Taimari Llinas.
 D. Angel Aguado Ortega.
 D. Rafael Mateo Sánchez.
 D. Marciano Caballero Gómez.
 D. Damián Caffaro Moll.
 D. Francisco Olibán Estáin.
 D. Juan Valdivia Caba.
 D. Juan Gómez Gómez.
 D. Manuel Gilá García.
 D. Amadeo Pastor González.
 D. Juan Rosa Mata.
 D. Juan López Morales.
 D. José Noguerras Moya.
 D. Diego Martín Pujol.
 D. Martín Esteban Martínez.
 D. Antonio Gómez Ramos.
 D. Manuel Manzano Sayabera.
 D. Julio Angulo Baranda.
 D. Agustín López Luque.
 D. Antonio Ripalda Justo.
 D. Evenecio Martínez Cortés.
 D. Daniel Pérez Vázquez.
 D. Juan Jado Pastor.
 D. Crescencio Asensio Tomé.
 D. Francisco Pino Casillas.
 D. Isaac Rodríguez Isidro.
 D. Miguel Nuño Villalobos.
 D. Francisco Fernández de Córdoba.
 D. José García Ranchal.
 D. Manuel Andrés Alonso.
 D. Basilio Tomás Sanz.
 D. Florencio Alvarez Cervantes.
 D. Felipe Villoria Centeno.
 D. Ramón Buesa Viñuales.
 D. Juan Sánchez Garrido.
 D. Francisco Ripoll Cerdá.
 D. Luis Luna Domínguez.
 D. Pascual Melero Murga.
 D. Mario Massanet Font.
 D. Jaime Abras Borrás.
 D. Ramiro España Cristóbal.
 D. Emilio Zorrilla G. de Mendoza.
 D. Antonio Simón Cordero.
 D. Manuel Martín García.
 D. Pedro García Pizarro.
 D. Fernando Vázquez Blanco.
 D. Manuel Rivas Blanco.
 D. Victoriano Balmaseda Bení.
- D. José Padilla González.
 D. José Serret López.
 D. Ricardo Maldonado Orellana.
 D. Luciano Izquierdo Royuela.
 D. Román Ruiz de Erenchún.
 D. Enrique Mendoza Piedra.
 D. Vicente Elías Gómez.
 D. José González Briones.
 D. Manuel Herra Gómez.
 D. Angel Vega de Haro.
 D. Aureo García Arce.
 D. Isabelo Juan Alonso.
 D. Manuel Monseret Rodríguez.
 D. José Carbonell Sánchez.
 D. Antonio López Toriú.
 D. Tomás Betes Asin.
 D. Mario Escudero Torres.
 D. Conrado Martín Muñoz.
 D. Rafael Valdés Galea.
 D. Felipe García Granados.
 D. Cristóbal Quilez Monzón.
 D. Donato Valiente Sebastián.
 D. Severino Alvarez Alvarez.
 D. Juan Cervera Marzo.
 D. Florencio Alonso Fernández.
 D. Andrés Valero Martínez.
 D. Justo Haya Tello.
 D. Jerónimo Rosas Millán.
 D. Luis Bautista del Real.
 D. Teófilo Díaz García.
 D. Dionisio Ledesma Carabia.
 D. Antonio López González.
 D. Fernando Lodo Sáenz.
 D. Eulogio Chapparro Gallego.
 D. Aurelio Parrado Miguel.
 D. Antonio Pérez Gómez.
 D. José López López.
 D. Luis García Herrera.
 D. Francisco Melero Gómez.
 D. Jesús Fernández Larroche.
 D. Francisco Fernández Jiménez.
 D. Santiago Méndez Ferreiro.
 D. Juan Cueto Naváez.
 D. Domingo Gutiérrez Galán.
 D. Ramón Acín Payol.
 D. Juan Campos Jiménez.
 D. Leandro Martínez Basute.
 D. Manuel Izuel San Clemente.
 D. Domingo Moreno García.
 D. Juan Rubio Franco.
 D. Manuel Pertínez Cosano.
 D. Daniel Caballero Bravo.
 D. Antonio Margallo Caballero.
 D. Manuel Moreno Navarro.
 D. José Moris Climent.
 D. Roger Díaz Castellón.
 D. Ricardo Amores Navarro.
 D. José Maldonado Rodríguez.
 D. Miguel Cintrano Montesino.
 D. Luis Vila del Barco.
 D. Andrés Ortega Soriano.
 D. Pedro Barja Meno.
- D. José Bouzas Costa.
 D. Angel Juraoo Delgado.
 D. Francisco Marín Guerrero.
 D. José Añibarro Seijo.
 D. Guillermo Bisellach Villor.
 D. Isidoro García Costa.
 D. Mariano Trobajo González.
 D. Luis Perteguer Jiménez.
 D. Francisco Vivar Baena.
 D. Rafael Garrido Maserro.
 D. Fernando Martín Cernusgro.
 D. Alfonso Fernández Viñes.
 D. Antonio Mereno Serra.
 D. Joaquín Aznar Mata.
 D. Isidro Duarte Zanca.
 D. Gregorio Obrador Amegual.
 D. Manuel Domínguez No.
 D. José Sánchez Cardona.
 D. Francisco Romero Carder.
 D. Jesús Tomé Lacraustra.
 D. Francisco Sales Fernández.
 D. Félix Palomar González.
 D. Jesús Nieto Ménde.
 D. Pedro Lobato Constanza.
 D. Juan Calderón López.
 D. Máximo Carbajo Samarves.
 D. Santiago Maciá Sánchez.
 D. Antonio Figueruelo B.
 D. Juan Sánchez Rincón.
 D. Isaac López Moreno.
 D. Vicente Bravo León.
 D. Enrique Gutiérrez Crespa.
 D. Manuel Folgar Nebriú.
 D. Francisco Chaves Rodríguez.
 D. Evangelio Rubio Melcón.
 D. José Barrera Roselló.
 D. Enrique Cobaleda Rodríguez.
 D. Emilio Pérez Estévez.
 D. Juan Pantoja Sánchez.
 D. Tomás Audi Bermes.
 D. Jesús Grañón Porras.
 D. Isaac Saavedra Soto.
 D. Felipe Marcos Ribas.
 D. Ruperto Martínez Cap.
 D. Tomás Pérez Martín.
 D. Sebastián Cosials Santacta.
 D. Felipe González García.
 D. José Vilas Mosquera.
 D. Antonio Cordero Sánchez.
 D. Manuel Granados Noble.
 D. José Mariño García.
 D. Félix Zamora Castañeda.
 D. Hipólito Rodríguez Sánchez.
 D. Manuel Cabrera Díaz.
 D. Jesús Salafranca del Solar.
 D. Manuel Luna Barca.
 D. José María Rodríguez Te.
 muy.
 D. Manuel Ipiens Tejero.
 D. Angel Grávalos Riera.

- D. Antonio Toribio García.
- D. Enrique Berrocal Martínez.
- D. Tomás Coscuyuela Santadestra.
- D. Miguel Carbonell Bouza.
- D. Manuel González Lecumberri.
- D. José Vicente de Castro.
- D. Francisco Cárdenas Naranjo.
- D. Fernando Trujillo Quintero.
- D. Emilio García Sosoaga.

Burgos, 15 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 16 de junio de 1939 destinando al Coronel de Caballería don Salvador Aspiau Alonso y otros Jefes y Oficiales.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Coronel don Salvador Aspiau Alonso, disponible en la Séptima Región Militar, a disposición del Inspector de los Campos de Concentración.

Idem, retirado, don Manuel Cervera de Castro, residente en Valencia, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante.

Teniente Coronel don Oscar Boán Calleja, reingresado y ascendido, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem don Domingo Moreno de Carlos, del Cuartel General de la Segunda Región Militar, a la misma Auditoría de Guerra.

Idem, retirado, don Luis Salas Caballero, residente en León, a la Auditoría de Guerra Delegada de dicha Plaza.

Comandante don Lorenzo Pérez Miguel, del disuelto Batallón de Orden Público núm. 422, a disposición del General Jefe de la Octava Región Militar.

Idem don Rafael Torres Parado y Asas, reingresado y ascendido, del Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7, a disposición

del General Jefe del Ejército de Levante.

Idem don Eduardo Curiel Palazuelos, del Regimiento de Cazadores Farnesio, núm. 10, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Idem, retirado, don Manuel Hervilla Zobel, de la Octava Región Militar, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem idem don Guillermo Rodríguez de Rivera Apezteguía, actualmente a disposición del General Jefe del Ejército de Levante en Zaragoza, a la misma Auditoría.

Idem idem don Miguel Alvarez García, del Cuartel General de la Octava Región Militar, a la idem del idem.

Idem, habilitado, don Manuel de la Prada Sedas, del Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7, al Gobierno Militar de Barcelona.

Capitán don José María Ortega Costa, del Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7, a disposición del General Jefe de la Cuarta Región Militar.

Idem de Complemento don Julio Morín Odthein, residente en Barcelona, al Gobierno Militar de dicha Plaza.

Teniente don Francisco Gómez Solana, actualmente en comisión en la Primera División de Caballería, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, de donde procede.

Idem don Galo Palacios Gavira, del Depósito de Ganado de Irún, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem don Serafín Tabernero Sánchez, ascendido, residente en Valencia, al Cuarto Depósito de Sementales.

Idem don Luis Arriola Gamón, reingresado y ascendido, a la División 53 del Cuerpo de Ejército de Aragón, de donde procede.

Idem de Complemento don Alfonso Macía Beufve Miguel, del Batallón de las Navas de la 52 División, al Gobierno Militar de Barcelona.

Idem de idem don Ernesto Breton López, del Regimiento de Ca-

zadores Calatravas núm. 2, a disposición del General Jefe de la Cuarta Región Militar.

Idem provisional don Julio Argüeso García, del Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6, al Primer Depósito de Sementales.

Idem idem don José Zabal López Ballesteros, del Regimiento de Cazadores Calatravas número 2, al de Los Castillejos núm. 9.

Alférez de Complemento don Joaquín Cano Blajot, residente en Barcelona, al Gobierno Militar de dicha Plaza.

Burgos, 16 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 13 de junio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al personal de las distintas armas relacionado a continuación del Capitán de Infantería don Antonio de Lamo Santos.

Pasan a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el de Industria y Comercio, como Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, el personal de las distintas Armas relacionado a continuación:

Don Antonio de Lamo Santos, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento América, en comisión en la Academia de Pamplona, como Delegado Provincial de Alava.

Don Salvio Alonso Linaje, Comandante de Caballería, con destino en el S. I. P. M. de Burgos, como Delegado Provincial de Alicante.

Don Luis María Cavanillas Cabello, Teniente de Complemento de Infantería, con destino en el Gobierno Militar de Burgos, como Delegado Provincial de Almería.

Don Dionisio Pareja Arenillas, Teniente Coronel de Infantería, Secretario de O. P. de Salamanca, como Delegado Provincial de Badajoz.

Don Ramón Márquez Viso, Teniente de Complemento de Infantería, habilitado para Capitán.

con destino en el Batallón de Guarnición número 331, en Santander, como Delegado Provincial de Baleares.

Don Tomás Iglesias Aspiroz, Comandante de E. M., disponible en Burgos, como Delegado Provincial de Burgos.

Don Ladislao Vissier Zubiri, Coronel de Infantería, en expectativa de destino en Pamplona, y provisionalmente en la liquidación de la Academia de Fuente-caliente, como Delegado Provincial de Cádiz.

Don José Vendrell Ferrer, Comandante de Infantería, Jefe de Automovilismo del Ejército del Norte, como Delegado Provincial de Castellón.

Don Fermín Pérez Gay, Comandante de Intervención Militar, disponible, como Delegado Provincial de Córdoba.

Don Demetrio Fenech Pérez, Comandante de Intendencia, con destino en la 73 División, como Delegado Provincial de Granada.

Don Pedro Jover Carbajal, Teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado, como Delegado Provincial de Huesca.

Don Juan Naranjo Martínez, Capitán de Infantería, con destino en la Secretaría de O. P. de Salamanca, como Delegado Provincial de León.

Don Jesús Centeno Catelli, Capitán de Caballería, Jefe de Automovilismo en la VI Región Militar, como Delegado Provincial de Asturias.

Don Gonzalo Manso de Zúñiga, Alférez asimilado de Ingenieros, con destino en el Servicio de Automovilismo de la Sexta Región Militar, como Delegado Provincial de Pontevedra.

Don Alfredo Castro Serrano, Teniente Coronel habilitado de Infantería, disponible en la Cuarta Región Militar, como Delegado Provincial de Salamanca.

Don César Caldevilla Carnicero, Comandante de E. M., con destino en el E. M. de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., como Delegado Provincial de Segovia.

Don Luis Cabanas Valles, Co-

mandante de Caballería, Comandante Militar de Olmedo, como Delegado Provincial de Tarra-gona.

Don Juan Pruna Fernández Flórez, Teniente Coronel de Infantería, con destino en la Dirección de los Servicios de Automovilismo del Ejército en Burgos, como Delegado Provincial de Valencia.

Don Felipe Vidal Esteve, Capitán Médico, Jefe de la Compañía Mixta de Evacuación de la 72 División, como Delegado Provincial de Valladolid.

Don José M. de Assas Uriarte, Alférez de Infantería, con destino en el Batallón Sicilia núm. 8, en Pamplona, como Secretario de la Delegación Provincial de Baleares.

Don Luis Pérez Ahedo, Teniente de Complemento de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Gerona, como Inspector de la Delegación Provincial de Baleares.

Don José Luis Campos Oñatibia, Capitán de Complemento de Artillería, con destino en el Regimiento Gerona y actualmente destinado en la Columna de Abastecimiento de Valencia, como Inspector de la Delegación Provincial de Madrid.

Don Manuel Morales Roy, Alférez honorario, con destino en la Dirección de los Servicios de Automovilismo del Ejército, en Burgos, como Subinspector de la Delegación Provincial de Madrid.

Don Ignacio Díaz de Berricano y Aranegui, Teniente de Infantería, con destino en el Servicio de Automovilismo (Destacamento de Vitoria), como Secretario de la Delegación Provincial de Asturias.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Bajas

ORDEN de 14 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial de la R. N. M. don Antonio Barrilaro.

A instancia del interesado, en la situación de actividad el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Antonio Barrilaro Ramón.

Burgos, 14 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN de 14 de junio de 1939 destinando al Destructor "Miranda" al Oficial de la Reserva Naval Movilizada don Mariano Pascual del Pobil y susán.

Habiéndose padecido error en la publicación de esta Orden, publicada en la pág. 3313, se transcribe a continuación debidamente rectificada.

Pasa destinado al Destructor "Miranda" el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Mariano Pascual del Pobil y susán.

Burgos, 14 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Rectificación

ORDEN de 17 de junio de 1939 rectificando la de 29 de abril de 1939 (B. O. núm. 121) en lo que se refiere al Comandante de Maquinista del Crucero "Miguel de Cervantes", don Francisco Casaltamirano.

Se rectifica la Orden de 29 de abril de 1939 (B. O. núm. 121) en lo que se refiere al Comandante de Maquinista del Crucero "Miguel de Cervantes", don Francisco Casaltamirano, en el sentido de que su nombre y apellido son don Francisco Caos Arana, y no el que por error se consignó.

Burgos, 17 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de junio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Maracas	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial

Auxilio a las industrias

Real Decreto de 24 de enero de 1926)

NUMERO 6

I.—Petitionario: Doña Modesta Valencía Sampedro, domiciliada en Alcabón (Toledo).

II.—Clase de industria: Fábrica de tejas y ladrillo establecida en Alcabón (Toledo).

III.—Auxilio solicitado: 10.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en los de 30 de abril de 1924, 29 de abril de 1927 y Reglamento de 24 de mayo de 1924, contra la preinserta petición,

formulen ante esta Delegación del Gobierno, Huerto del Rey núm. 1, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, debidamente reintegrados, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Vicepresidente de la Delegación, Ramón Canosa Suárez. 882-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto de 20 de agosto de 1938, sobre implantación de nuevas industrias o ampliación de las existentes,

Doña Carmen Selas Gutiérrez, vecina de Jaén, solicita autorización para adaptar y dedicar una instalación, sita en la Avenida de la Estación núm 8, de dicha plaza, que venía dedicando a la torrefacción de café, para la fabricación de cebada maltada y tostada.

La cantidad de este producto que piensa producir es de 10.000 kilogramos mensuales.

Lo que se hace público para que quien se crea perjudicado con la implantación de esa nueva industria pueda presentar sus reclamaciones, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación ante la Delegación de Industria de Jaén, Avenida de la Estación, número 2, Teléfono, 426.

Jaén, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe Interino, Gabriel Torres. 872-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia a concurso por el presente edicto la provisión, con carácter interino, de la vacante de Secretario de esta Excelentísima Diputación provincial, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La plaza que se anuncia, y que se proveerá con carácter interino, está dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas y su provisión, a virtud del presente concurso, no dará derecho alguno al que resulte nombrado para ocuparla en propiedad.

Segunda.—Será requisito indispensable para optar a este concurso acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de primera categoría y presentar la debida justificación de lealtad y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional con los avales y certificados de conducta que estimen oportunos los interesados.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para cubrir la vacante anunciada las preferencias siguientes:

a) Si entre los concursantes hubiese alguno que, perteneciente al escalafón, estuviese imposibilitado para seguir en los frentes de combate, defendiendo a la Patria con las armas, en cumplimiento de sus deberes militares, éste será designado siempre que tenga aptitud física para el desempeño del cargo que se trata de proveer.

b) En segundo lugar será elegido el solicitante que, reuniendo idéntica condición, haya servido durante más tiempo en los distintos frentes de combate.

Cuarta.—Además de las expresadas circunstancias, se estimarán como méritos para optar a la plaza indicada, la posesión del título de Doctor en Derecho o de otro de carácter profesional; el haber ganado oposiciones en cualquiera de las carreras que exigen la condición de Letrado y la antigüedad en el desempeño del cargo de Secretario sin nota desfavorable, y cuantas circunstancias estimen oportunas alegar los concursantes para que la Comisión las tenga en cuenta al resolver.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial durante las horas de oficinas, en el término de sesenta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar a las instancias, además de la cédula personal del ejercicio corriente, los documentos que acrediten las circunstancias que se expresan en las condiciones anteriores, referentes a los requisitos exigidos y méritos que se aleguen.

Sexta.—Una vez transcurrido el plazo del concurso, la Comisión estudiará las solicitudes y documentos presentados, desestimando las de los que no hayan llenado las condiciones establecidas en este concurso, y apreciando con libertad de criterio y carácter discrecional los méritos alegados por los admitidos, hará el nombramiento del que resulte elegido para desempeñar el cargo hasta la provisión en propiedad del mismo, en

las condiciones establecidas en este concurso.

En cumplimiento de lo mandado, para conocimiento general, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia a los efectos prevenidos.

Dado en Jaén a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente, Luis Sagaz. P. A. D. L. C. G., El Secretario accidental, Pedro de las Parras.

892-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Pedro Albendea Lillo, "Paragüería Española", de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. Luis Arellano.—Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.
818-P.

SOCIEDAD ANONIMA SAN GONZALO

Por acuerdo de la Junta Directiva, celebrada el día 7 del actual, se convoca a junta general extraordinaria de Accionistas, que se reunirá en el domicilio social, calle de Montalbán, número 7, el día 22 del corriente mes de junio, a las cinco de la tarde, con objeto de tratar de la situación actual de la Sociedad, de tomar los acuerdos

necesarios para la reorganización de la fábrica y la continuación de los negocios y de la elección de Junta Directiva.

Para tener derecho de asistencia, habrán de depositarse las acciones o los resguardos bancarios correspondientes, en el domicilio social, hasta veinticuatro horas antes de la reunión de la Junta.

Madrid, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—De orden del señor Presidente, El Vocal-Secretario, Ernesto Peña.

929-P.

LA EQUITATIVA

Fundación Rosillo

A N U N C I O

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa", Fundación Rosillo, número 31.680, emitida en Madrid, sobre la vida de don José Canalejas Fernández, Duque de Canalejas (q. e. p. d.), se advierte que si en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

928-F.

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito núm. 31.710 y 32.161, comprensivos de 85.000 pesetas nominales Amortizable 5% 1927, sin impuestos, y 100 Cédulas 5% Banco de Crédito Local EM. 1928, Interprovinciales, expedidos por esta Sucursal en 3 de enero y primero de abril de 1936, a favor de don Juan Clavell Montiu, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes resguardos, anulando los

primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad

Barcelona, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Bilbao, Barcelona. El Director (ilegible).

2—18-6-39

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores en poder de corresponsales detallados a continuación:

Resguardo 1.438, sin valor nominal de 1.200 partes, Fundador de la Sté. Francaise Hispano Suiza, expedido en 1.º de mayo de 1923.

Resguardo 1.779, por pesetas nominales 100, en 100 Partes Fundador de la Sté. Francaise Hispano Suiza, expedido en 17 de diciembre de 1926.

Resguardo 1.631, por pesetas nominales 300.000 en 600 acciones de la Sté. Francaise Hispano Suiza, expedido en 13 de enero de 1926.

Resguardo 1.743, por pesetas nominales 350.000 en 700 acciones de la Sté. Francaise Hispano Suiza, expedido en 28 de septiembre de 1926, todos ellos a favor de don José Vendrell Sala, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Bilbao, Barcelona.—El Director (ilegible).

502-P

3-18-6-39

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS